

Registro Único de Proponentes

Febrero 27 de 2018



TEMAS

- ✓ Normatividad Aplicable
- √ Trámites que se adelantan ante la Cámara de Comercio
- ✓ Generalidades en la función verificadora de las Cámaras de Comercio
- ✓ Clasificación
- ✓ Requisitos Habilitantes: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera u organizacional.
- ✓ Inscripción de Sociedades Extranjeras con Sucursal en el país.
- ✓ Cambio de domicilio del Proponente
- ✓ Recurso de reposición
- ✓ Presentación del formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES y su Anexo No. 2, del 1 de agosto de 2017.

Normatividad Aplicable

- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Publica
- ✓ Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, del 23 de noviembre de 2016.



Trámites que se adelantan ante la Cámara de Comercio

El Registro Único de Proponentes es un registro público de orden legal y en el cual figuran las personas, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales.

- ✓ Inscripción
- ✓ Renovación
- ✓ Actualización
- ✓ Actualización por traslado de domicilio
- ✓ Cancelación

Numeral 4.2.4. Circular Única. Trámites virtuales.



Generalidades en la función verificadora de las Cámaras de Comercio

- ✓ Las Cámaras de Comercio NO serán responsables de verificar la veracidad de la información contenida en los soportes documentales aportados por el proponente.
- ✓ La recepción que realicen las Cámaras de Comercio de los formularios, anexos y documentos de soporte, no implica la aceptación del registro por cuanto dicha solicitud está sujeta a la verificación documental que sobre el particular se debe realizar.
- ✓ Las Cámaras de Comercio, verificarán la información que reposa en los registros a su cargo, de encontrar inconsistencias, debe abstenerse de registrar.
- √ Todos los documentos podrán presentarse en copia simple, salvo el formulario RUES.
- ✓ Documentos no pierden vigencia, salvo disposición legal en contrario (para renovación y actualización)



Generalidades en la función verificadora de las Cámaras de Comercio

- ✓ Para la inscripción, renovación o actualización, no será necesario presentar nuevamente los documentos aportados para la inscripción, salvo aquellos que hubiesen perdido su vigencia.
- ✓ Los modelos de certificación publicados por las Cámaras de Comercio son una guía y cumplen los requisitos mínimos establecidos en la normatividad sobre el tema.
- ✓ Publicación de las actuaciones e inscripciones en el RUES (incluidas las decisiones de recursos, revocatoria directa, impugnación y cesación de efectos).
- ✓ Actualización de la información de manera automática (razón social, representante legal, facultades modificadas en el RM o ESAL).
- ✓ Las certificaciones expedidas por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.



Clasificación

Es la ubicación que el proponente hace, dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, entendiendo por este clasificador el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los proponentes se deberán clasificar únicamente en los bienes, obras o servicios directamente relacionados con su objeto social o la actividad económica que desarrollan, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Autoclasificación: Identificar en el tercer nivel, los bienes, obras y servicios que ofrece.

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios Opción derecha: "Clasificador de Bienes y Servicios"



Requisitos habilitantes

- ✓ Capacidad Jurídica. Numeral 4.2.2.1. Circular Única
- ✓ Experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios. Numeral
 4.2.2.2. Circular Única.
- ✓ Capacidad Financiera y capacidad organizacional. Numeral 4.2.2.3. Circular Única.

Personas naturales:

- ✓ Copia del documento de identidad y RUT
- ✓ Certificación de la persona natural o del contador en el que informen el tamaño de la empresa.

Personas Jurídicas:

- ✓ RUT
- ✓ Certificación del RL y RF o contador o auditor, en el que informen el tamaño de la empresa.

Personas jurídicas no inscritas en la Cámara de Comercio: Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de solicitud del respectivo trámite en el Registro Único de Proponentes.



Contenido del certificado:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Modificaciones de la razón social.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha, clase de documento y Entidad que reconoce la personería jurídica
- ✓ Duración de la persona jurídica.
- ✓ Domicilio de la persona jurídica.
- ✓ Nombre e identificación del representante legal.
- ✓ Facultades y limitaciones del representante legal, si las tuviere.

Si el certificado no reúne la información: Copia de los estatutos certificados por la entidad competente donde conste ese dato.

Si la entidad no tiene dentro de sus funciones la de certificar los estatutos: Estatutos acompañados de una certificación expedida por el representante en la que declare que los mismos corresponden fielmente a los estatutos vigentes de la persona jurídica.

No consta la duración ni en el certificado, ni en los estatutos: Certificación expedida por el representante legal del proponente.



Personas de derecho público creadas mediante Ley o Acto administrativo:

- ✓ Copia del acto administrativo de creación
- ✓ Documento idóneo con el que acredite el nombramiento y facultades y limitaciones del RL.
- ✓ Por cada representante se diligencia un anexo.



Experiencia en contratos ejecutados

1. Certificación del contrato ejecutado directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Requisitos:

- ✓ Contrato se encuentra ejecutado
- ✓ Identificación de las partes (contratante y contratista)
- ✓ El valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato
- ✓ Los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar
- ✓ Los códigos de clasificación con los cuales se identifican
- ✓ La fecha de terminación.

Cuando la certificación no tenga códigos de clasificación o valor del contrato expresado en SMMLV, aporta una certificación adicional bajo la gravedad del juramento.



Experiencia

- 2. Copia del contrato suscrito por las partes con la información antes señalada y declaración en la que conste el valor del contrato a la fecha de terminación (SMMLV); los bienes, obras o servicios ejecutados y los códigos de clasificación.
- 3. Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante y declaración expedida por el proponente, en la que certifique que la información del acta de liquidación está en firme.
- 4. Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida: Certificación del tercero que recibió los bienes, obras o servicios, en la que conste la cuantía y el objeto efectivamente ejecutados.
- 5. Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables: valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes.
- 6. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia directa de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.



Capacidad financiera

Información financiera del proponente = Información financiera Registro Mercantil o Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

No se verifica coherencia de la información financiera:

- ✓ Sociedades extranjeras
- ✓ Entidades no inscritas en la Cámara de Comercio
- ✓ Personas naturales no matriculadas.

Personas naturales obligadas a llevar contabilidad: Presentan estados financieros y certificación en la que consten los rubros y valores de la información financiera.

No obligadas a llevar contabilidad: Certificación suscrita por el Contador o Auditor y el proponente, en la que se revelen de manera detallada cada uno de los rubros financieros que componen sus indicadores.



Capacidad financiera

Personas Jurídicas

- ✓ Copia simple de los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador, auditor o revisor fiscal, según el caso.
- ✓ Fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, trimestral, para quienes no tienen suficiente antigüedad; o de apertura.
- ✓ Personas jurídicas sometidas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deben aportar informe de gestión del representante legal y dictamen del revisor fiscal.

Capacidad financiera y Organizacional

Sociedades extranjeras con sucursal registrada en el país:

- ✓ Estados financieros de la casa matriz
- ✓ Sin autenticación alguna ni apostilla
- ✓ Con corte que corresponda al cierre fiscal del país de origen
- ✓ Con la conversión a moneda colombiana
- ✓ La traducción oficial al español

En ningún caso serán admisibles los estados financieros de la sucursal de la sociedad establecida en Colombia.

- ✓ Se inscriben en la Cámara donde haya establecido su sucursal
- ✓ Si no tienen NIT, pueden inscribirse con el de la sucursal en Colombia
- ✓ Aportar documentos legalizados que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen.
- ✓ El representante legal de la sucursal, el mandatario o el tercero, deben tener como mínimo la representación legal de la casa matriz.



Capacidad financiera y Organizacional

Persona jurídica que pertenezca a grupo empresarial: Cuando por ley deba preparar y difundir estados financieros consolidados, también presentará copia simple de éstos como soporte para su inscripción en el RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente, se determinará en atención a sus estados financieros individuales.



Cambio de domicilio del Proponente

Debe estar en <u>firme</u> el acto «Cambio de domicilio» en el Registro Mercantil o ESAL de la Entidad.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esté en <u>firme</u>, la Cámara de origen envía por RUES a la Cámara de destino, los documentos del expediente del proponente y el último certificado del RUP.

La Cámara del nuevo domicilio, hace la actualización por cambio de domicilio, SIN COSTO PARA EL PROPONENTE y SIN COTEJO DOCUMENTAL. (Se conserva la firmeza de las inscripciones de la Cámara de origen)

Una vez inscrito el proponente en la nueva Cámara, esta informará a la Cámara de origen sobre el estado del trámite, para que cancele el número local del RUP.

Si el proponente NO está inscrito en los registros (RM y ESAL), para cambiar su domicilio debe solicitar la actualización del RUP por traslado Cámara de Comercio de Cali

Recurso de reposición interpuesto por particulares

Procede: respecto de la función de verificación documental. Contra los actos inscritos y publicados de Inscripción, Actualización, Renovación

NO procede: contra el acto de Cancelación y de Cesación de efectos. (No hay cotejo)

Se rechaza: Por tachas u objeciones a los documentos de soporte (competencia de las autoridades jurisdiccionales)

- ✓ La Cámara que conoce del recurso y de la impugnación, es la que realizó la inscripción.
- ✓ Si prospera el recurso, la Cámara inscribe y publica en el RUES la decisión.
- ✓ Contra la decisión que decida el recurso de reposición, no procederá apelación



Abstención del registro por parte de las Cámaras de Comercio

- ✓ La información del formulario no esté completa o le falten documentos de soporte que exijan las normas vigentes.
- ✓ La información del formulario sea diferente a la información de los documentos soporte.
- ✓ Los documentos soporte no cumplan con las formalidades que exijan las normas vigentes.
- ✓ La información financiera no sea coherente con la información financiera reportada en los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio.
- ✓ Se pretenda actualizar la información financiera, salvo cuando se trate de sociedades extranjeras o por orden de autoridad competente.



Gracias

